



SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y DOS

En la villa de Cebalpa en Veracruz presidio del Rey de España  
Presencia que unidos los señores D. Pedro Chico de Guzman Al  
calde provincial de esta villa y el Alcalde ordinario por su maj.  
en su estado D. Antonio Martinez de Leon D. Juan de Saca Jeyro  
y el Abogado D. Santos de Cuenca Jeyro Jueces fed. ejecutivos de  
esta villa como Conde Justicia y Dep. de esta villa en  
susdhas. Capítulos como lo an de uso y Costumbre para traer  
y conferir los Coseq. pertenecientes a ambos mag. de y V. Com. en

esta Republica de curar los y  
el Sr. Alcalde D. Pedro Chico de Guzman dho. que por quanto  
se tomaron los q. pertenecen al dho. de esta villa su causa el  
y el tiempo en muy adelante y que es menester providencia  
sobre la compra de granos y que para ello mande citar a los  
Cavalleros Capitulares de esta villa para que se juntaran en este  
dia y sus puntos de sus alder con curado, mag. s. que los que  
van presente y no ser es pidiendo que se p. de dilator la pro  
videncia por los p. servicios que pueden resultar en su dem.  
ra y poner en todo y mes. se de la providencia que conben  
y ante todos los certificando los p. de a veracidad a los de  
los s. Capitulares de esta villa en Cua y su dependencia compra  
revisar en este ayuntamiento. y p. de el Sr. J. de la villa y de los  
causas y certificar a veracidad a los de los s. Capitulares  
en sus p. servicios a los que an podido ser v. de y a los que no

de pando de cada uno de los  
hicose presente en este ayuntamiento de los q. se tomados a su  
donde lo ante como curador y procurador de los p. de la  
mujeres y hijos y herederos de Pedro de Saca de portorio que  
fue de esta villa en el año y medio

